



FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

ACTA ASISTENCIA TÉCNICA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DECRETO 1381 DE 2024

DATOS GENERALES

| | |
|-------------|---|
| FECHA: | Bogotá, Colombia, 22 de abril de 2025 |
| HORA: | De 10:00 am – 11:20 am |
| LUGAR: | Virtual-Enlace TEAMS |
| ASISTENTES: | Daniela Farfán- Contratista DPR MVCT Beatriz Jurado- Contratista DPR MVCT María Paula Correal- Contratista DPR MVCT Jose Romero- Técnico PGIRS, Alcaldía de Cota |

ORDEN DEL DIA:

1. Presentación de los participantes
2. Desarrollo.

DESARROLLO:

Se inicia la socialización del Decreto 1381 de 2024 de acuerdo con la solicitud realizada por funcionario técnico de la alcaldía de Cota, encargado del PGIRS, con el fin de conocer lo relacionado a la actividad de aprovechamiento, y en específico a las responsabilidades de las entidades territoriales en la prestación de la actividad, entre otros.

En primer lugar, se realiza la intervención por parte del ministerio indicando lo relacionado con el objeto del decreto, el cual establece la exclusividad de la actividad de aprovechamiento para las organizaciones de recicladores de oficio, definiendo el esquema operativo de la prestación y el régimen de regularización en el marco del servicio público de aseo.

Asimismo, se señala:

¿Qué es la exclusividad?: Es una acción afirmativa que se otorga a las organizaciones de recicladores de oficio para la prestación de la actividad de aprovechamiento en un término de 15 años.

¿Por qué la exclusividad?: Por medio de esta acción afirmativa, se quiere equilibrar las condiciones de prestación de la actividad de aprovechamiento con el fin de que las organizaciones de recicladores de oficio den cumplimiento total a los requisitos establecidos en las fases de regularización.



FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

¿Cómo se mide su efectividad?: La CRA deberá establecer los indicadores para medir los avances en la prestación y el MVCT realizará la evaluación de la eficacia de esta medida cada cinco (5) años.

Adicionalmente, se aclara la excepción a este precepto en donde se indica que los prestadores diferentes a las organizaciones de recicladores de oficio que se encuentran prestando la actividad de aprovechamiento a la fecha de expedición de este decreto podrán continuar prestando la actividad **únicamente** en las áreas de prestación de servicio ya registradas en el RUPS. Y, en consecuencia, a partir de la expedición de este decreto, **NO** se podrán registrar nuevas personas prestadoras diferentes a las organizaciones de recicladores de oficio.

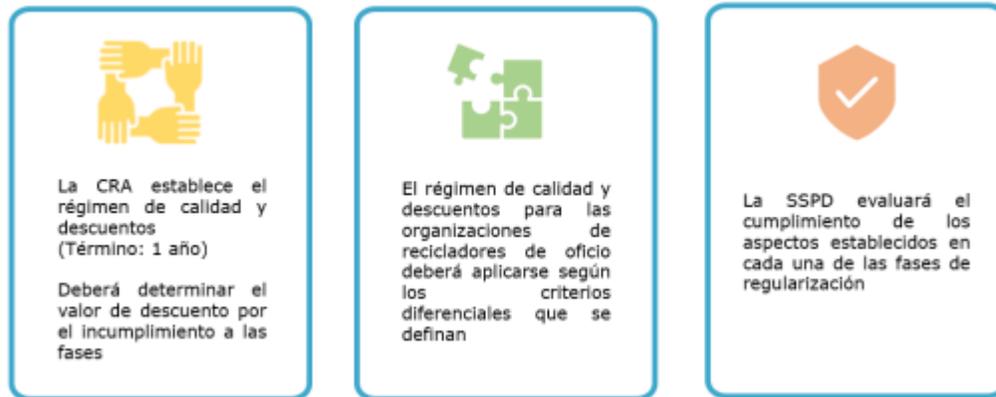
Por otro lado, se dio a conocer elementos clave, como la inclusión de criterios diferenciales, las cuales son Son consideraciones especiales que se tendrán a las organizaciones de recicladores de oficio respecto de las demás personas prestadoras, que deberán aplicar el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, para:

- El contrato de condiciones uniformes,
- Calculo y aplicación de la metodología tarifaria
- Régimen de calidad y descuentos
- Reporte de información en SUI
- Clasificación del nivel de riesgo contenido en el indicador único sectorial IUS

Lo anterior, de acuerdo con los tipos de organización de recicladores, según la categorización municipal, a decir:

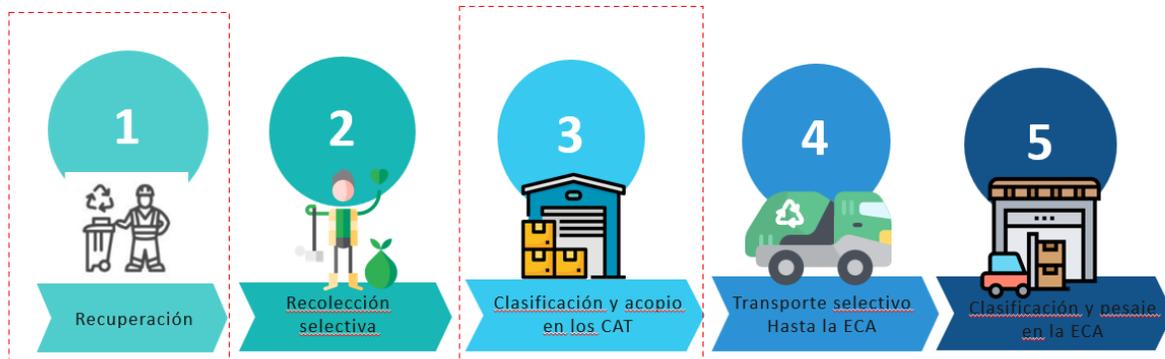
| Categoría municipal o distrital | Tipo de ORO |
|---------------------------------|-------------|
| Categoría especial y 1 | I |
| Categoría 2, 3 y 4 | II |
| Categoría 5 y 6 | III |

Asimismo, se realizó especial énfasis en la inclusión del régimen de calidad y descuentos que será regulado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) con el fin de incentivar el cumplimiento de estos aspectos de cada fase de regularización



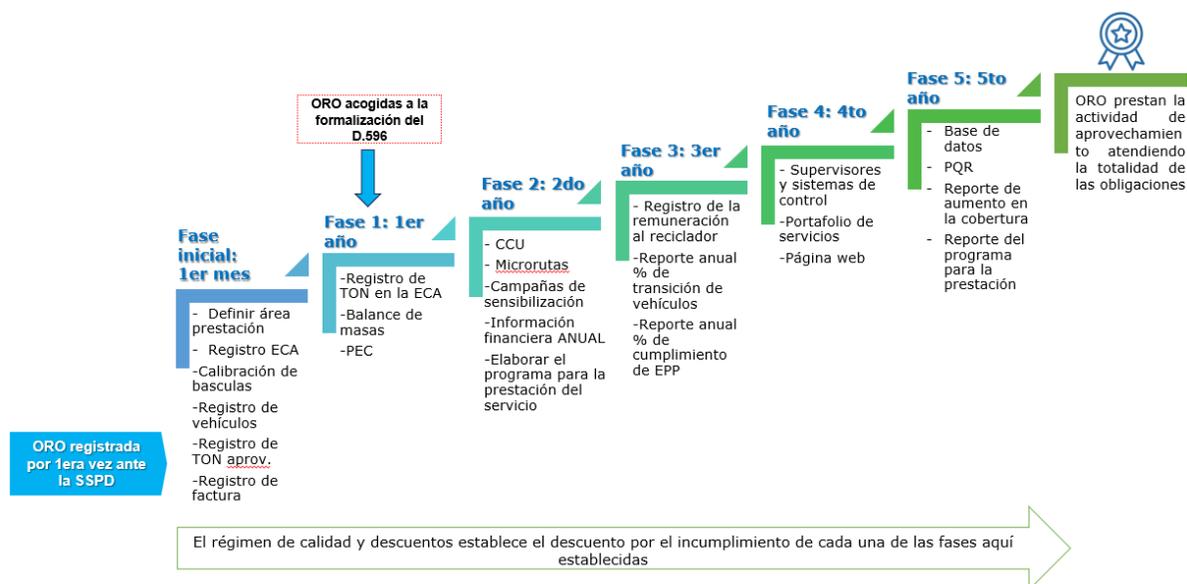
Seguidamente, se presentaron los cambios respecto a la integralidad de la prestación de la actividad de aprovechamiento para las organizaciones de recicladores de oficio, donde se indicó la inclusión de la actividad de recuperación y la implementación voluntaria de los centros de acopio temporal (CAT)

Integralidad de la actividad de aprovechamiento para las organizaciones de recicladores de oficio



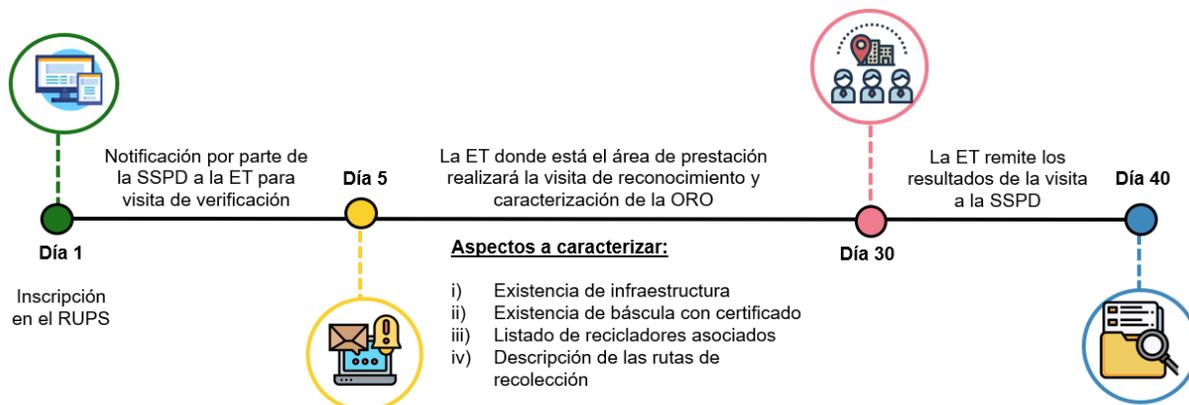
 Aplica sólo para organizaciones de recicladores de oficio

Por otro lado, se presentó las fases de regularización y los aspectos a cumplir por cada una de estas por parte de las organizaciones de recicladores de oficio prestadoras de la actividad de aprovechamiento, las cuales incluyen novedades como el reporte de la información financiera desde el año dos, el registro de la remuneración realizada al reciclador, el reporte anual del avance de transición de los vehículos de tracción humana.



Además, se indicó el plazo para acogerse al régimen de regularización para las ORO que no estén registradas ante la SSPD, ya que estas podrán hacerlo únicamente dentro de los seis meses siguientes a la entrada de vigencia del Decreto 1381 de 2024. Sin embargo, se explicó que existe una excepción para aquellas ORO tipo III, las cuales tendrán su área de prestación ubicadas en municipios de categoría 5 y 6.

Luego, se realizó la socialización de otra novedad adicionada en el Decreto 1381 de 2024, relacionada con la visita de verificación que deben realizar las entidades territoriales para identificar las organizaciones de recicladores de oficio prestadoras de la actividad de aprovechamiento, de acuerdo con los siguientes pasos:





FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

Finalmente, se explicaron cada uno de los roles y responsabilidades del MVCT y de las entidades territoriales en el marco del PGIRS, de la prestación de la actividad de aprovechamiento y el proceso de regularización de las organizaciones de recicladores de oficio así:

Rol del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la actividad de aprovechamiento

- ✓ Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones recicladoras como prestadores de la actividad de aprovechamiento
- ✓ Impulsar espacios de diálogo con las ORO prestadores de la actividad de aprovechamiento y demás actores sectoriales.
- ✓ Brindar asistencia técnica para la formulación y presentación de proyectos de aprovechamiento en el marco de la gestión integral de residuos sólidos
- ✓ Promover mecanismos para la dignificación de la labor de los recicladores de oficio
- ✓ Incentivar el fortalecimiento de los programas de aprovechamiento e inclusión de recicladores de oficio, establecidos en los Planes de Gestión Integral Residuos Sólidos – PGIRS

Responsabilidades de los municipios y distritos frente al aprovechamiento

- ✓ Promover la cultura ciudadana para la separación en la fuente de residuos
- ✓ Apoyar y acompañar a las ORO en el proceso de regularización
- ✓ Crear y/ fortalecer el programa de inclusión de recicladores en el marco del PGIRS
- ✓ Fortalecer estructuras de economía popular para impulsar la actividad de aprovechamiento
- ✓ Coordinar con los prestadores de no aprovechables las acciones encaminadas a la sensibilización y capacitación de usuarios
- ✓ Realizar, actualizar y publicar CADA AÑO el censo de recicladores de oficio y reportarlo en SUI
- ✓ Elaborar y actualizar el listado de los prestadores de la actividad de aprovechamiento, de los CAT y de las ECA del municipio en el marco del PGIRS y reportarlo a la SSPD.
- ✓ Realizar la caracterización de residuos sólidos en la fuente mínimo cada 4 años y realizar el reporte ante la SSPD



FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los requisitos de infraestructura de las ECA y cuáles son los requisitos específicos de las medidas de seguridad y salud en el trabajo?

Respuesta: A través del artículo 2.3.2.5.2.12 del decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el decreto 1381 de 2024, se indicaron los requisitos mínimos que deben cumplir las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA) en el marco del servicio público de aseo. Frente al requisito de contar con medidas de seguridad y salud en el trabajo se aclara que los requisitos se encuentran definidos en la normatividad vigente asociada a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo expedida por el Ministerio del Trabajo.

2. ¿Qué pasa con las organizaciones de recicladores de oficio que no cumplen con el 100% de los requisitos de la ECA?

Respuesta: las organizaciones de recicladores de oficio prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos a través del artículo 2.3.2.5.2.12 del decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el decreto 1381 de 2024. Ahora bien, la entidad competente para realizar las acciones de inspección y vigilancia de lo allí dispuesto será la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el marco de las funciones establecidas a través de la Ley 142 de 1994, por lo que será esta la encargada de establecer los requerimientos, procesos de acciones de mejora, entre otros respecto a los incumplimientos.

Anexo: Listado de asistencia

Elaboró: Daniela Farfán-Contratista DPR
Fecha: 22 de abril de 2025